



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N.º 827/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1011/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE RESIDUOS S/ PAGO A PROVEEDOR - COLOMBO RUBÉN EMILIO”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Solicitud de Pedido n.º 1318, de fecha 7.2.2023, el Director de Residuos Señor Alberto Ismael BENEDETTI y el Señor Daniel GUIDO de la Oficina de Compras de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicitan al Área de Suministros, arbitre los medios necesarios a fin de efectivizar el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 260.720,00), al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO, en concepto de servicio de reparación de elásticos de camión compactador interno n.º 192, camión MB 1720, reparación de mazo delantero y DOS (2) masos traseros, el mencionado trabajo incluyo materiales y mano de obra.

Que, a ff. 6/7 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-1463, de fecha 9.2.2023, por igual concepto y monto que al descripto con anterioridad, por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, la Abogada Érica MARAGLIANO, expresa que el mencionado Proveedor era el único que contaba con disponibilidad inmediata de los repuestos solicitados. Y dada la urgencia que requiere el servicio diario de recolección de residuos fue necesario contratar el servicio del Proveedor COLOMBO.

Que, la Ordenanza n.º 11738/2012, en su artículo 85º establece que: *“Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c). - Contratación directa: (...) c.4) Cuando se trate de reparaciones de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deban ejecutarse con urgencia.”*

Que, por los fundamentos expresados este Departamento Ejecutivo entiende procedente dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Residuos, y ordene el pago al Proveedor Rubén COLOMBO, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza n.º 11738/2012.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, respecto a la contratación directa del proveedor Rubén Emilio COLOMBO, en concepto de servicio de reparación de elásticos de camión compactador interno n.º 192, camión MB 1720, reparación de mazo delantero y DOS (2) masos traseros, el mencionado trabajo incluyo materiales y mano de obra, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO, CUIT n.º 20-05884366-1, con domicilio en Acceso José Gervasio Artigas n.º 1895 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 260.720,00), por el servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 827/2023**

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*ALFONSINA RODRIGUEZ*  
*Subsecretaria de Gobierno*  
*a/c Secretaria de Gobierno*

*ESTEBAN MARTINI PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*